

f) La Comisión Mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

Tercera. *Vigencia.*—El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de la firma, duración que quedará prorrogada por períodos anuales salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes efectuada con seis meses de antelación respecto al término de su vigencia.

Cuarta. *Naturaleza administrativa del convenio.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Quinta. *Causas de resolución.*—El presente Convenio de Colaboración se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir con la finalidad propuesta.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria, Soledad López Fernández.—Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

3643

RESOLUCIÓN 4B0/38015/2007, de 7 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con el Servicio de Salud de las Illes Balears.

Con fecha 15 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con el Servicio de Salud de las Illes Balears, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 2007.—La Secretaria General Gerente, Carmen Briones González.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002, entre el Servei de Salut de las Illes Balears (IB-SALUT) y la mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Palma de Mallorca, a 15 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Sergio Bertrán Damián, Director Gerente del Servei de Salut de les Illes balears (IB-SALUT), CIF Q 0719003 F, en virtud de nombramiento en régimen de comisión de servicios emitido por resolución de 13 de diciembre de 2004 por la Conselleria d'Interior del Govern Balear, y haciendo uso de las competencias atribuidas por la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears,

de otra, la señora doña^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

la Sra. D.^a Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

y el Sr. D. Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Balear de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2007, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2007 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2007», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2007, los de 10,40 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,88 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servei de Salut de les Illes Balears, y de cada una de las Mutualidades.—El Director Gerente del Servei de Salut de Les Illes Balears D. Sergio Bertrán Damián.—La Directora General de La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, D.^a M.^a Angeles Fernández Simón.— La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, D.^a Carmen Briones González.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, D. Benigno Varela Autrán.

ANEXO I

Listado de municipios

Municipios	Zona Básica de Salud
Alaior	Alaior.
Algaida	Llucmajor.
Andratx	Andratx.
Bañalbufar	Esporles.
Binissalem	Binissalem.
Búger	Sa Pobla.

Municipios	Zona Básica de Salud
Bunyola	Marratxí.
Campanet	Sineu.
Campos	Campos.
Consell	Benissalem.
Costitx	Sineu.
Deia	Soller.
Escorca	Inca.
Esporles	Esporles.
Estellencs	Esporles.
Ferrieres	Alaior.
Formentera	Formentera.
Fornalutx	Soller.
Lloret de Vistalegre	Sineu.
Llubí	Sineu.
Mancor de la Vall	Inca.
Maria de la Salut	Sineu.
Mercadal (Es)	Alaior.
Migjorn Gran (Es)	Alaior.
Petra	Villafranca.
Puigpunyent	Palma.
San Juan de Labritja	Santa Eulalia.
Sant Joan	Vilafranca.
Sant Josep	San Antonio de Portmany.
Sant Llorenç des Cardassar	Son Servera.
Sant Lluís	Mao.
Santa Eugenia	Marratxí.
Santa Maria del Camí	Marratxí.
Selva	Inca.
Sencelles	Binissalem.
Sineu	Sineu.
Valldemossa	Esporles.
Villafranca	Villafranca.

ANEXO II

Listado de municipios

Alaró.
 Alcúdia.
 Artà.
 Capdepera.
 Castell (Es).
 Felanitx.
 Lloseta.
 Montuïri.
 Muro.
 Pobla (Sa).
 Pollença.
 Porreres.
 Salines (Ses).
 Sant Antoni de Portmany.
 Santa Margalida.
 Santanyí.
 Sóller.
 Son Servera.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

(Precio por persona = 10,40 €/mes año 2007)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	476	200	35	4.950,40	2.080,00	364,00
Asisa	837	342	9	8.704,80	3.556,80	93,60
Caser	16	12	0	166,40	124,80	0,00
Dkv Seguros	333	43	4	3.463,20	447,20	41,60
Groupama	115	0	0	1.196,00	0,00	0,00
Mapfre Caja Salud.	963	103	41	10.015,20	1.071,20	426,40
Sanitas	0	0	5	0,00	0,00	52,00
Total	2.740	700	94	28.496,00	7.280,00	977,60

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Precio por persona=0,88 euros/mes en 2007

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	537	400	23	472,56	352,00	20,24
Aegón	6	0	0	5,28	0,00	0,00
Asisa	894	637	8	786,72	560,56	7,04
Caser	28	14	0	24,64	12,32	0,00
Dkv Seguros	151	32	4	132,88	28,16	3,52
Groupama	115	0	0	101,20	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	901	158	25	792,88	139,04	22,00
Sanitas	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	2.632	1.241	60	2.316,16	1.092,08	52,80

3644

RESOLUCIÓN 4B0/38014/2007, de 7 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la Adenda para la actualización del Convenio de colaboración firmado por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Con fecha 15 de diciembre de 2006 se suscribió la adenda para la actualización de los anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 2007.-La Secretaria General Gerente, Carmen Briones González.

ANEXO

Adenda para la actualización de los anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 14 de octubre de 2004.